

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHAMBO

QUE, según el artículo 11 numeral 7 de la Constitución de la República, En reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento.

QUE, El art.11, numeral 8, Ibídem, señala, El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio.

QUE, a través de diversos programas el GADM de Chambo procura reducir la brecha entre los que más tienen y los que menos tienen, en cuanto al acceso al conocimiento y educación.;

QUE, según el artículo 26 de la Ley suprema, la educación además de ser un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado, constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social;

QUE, el Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador, sobre los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, establece que son entre otros son los niños, niñas y adolescentes...;

QUE, según el artículo 54 letra b) del COOTAD, una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal es "Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales";

QUE, el Art, 249 del COOTAD, manifiesta que no se aprobara el presupuesto del GADM, si en el mismo no se asigna, por lo menos el 10% de sus ingresos no tributarios, por tanto la fuente de financiamiento de este programa corresponde al mismo.

QUE, no es posible el desarrollo sustentable sin una buena educación, la cual, por lo mismo, debe ser promovida y estimulada por el Estado con criterios de inclusión social;

QUE, se constituye como política Municipal, el apoyo social y reconocimiento al esfuerzo intelectual y académico de los estudiantes de los diversos establecimientos educativos domiciliados en el Cantón Chambo.

QUE, es un deber social del GADM de Chambo, incentivar, motivar a los mejores estudiantes a

fin de constituir un ejemplo de lucha y superación ante el resto de estudiantes.

QUE, es deber del GADM de Chambo, crear políticas públicas de incentivos, con el fin de crear conciencia en los estudiantes de este Cantón, para que los mismos sigan estudiando en los diferentes centros educativos que existen en el Cantón Chambo, con el propósito de mejorar la seguridad del potencial intelectual y crear un empoderamiento cívico en sus estudiantes.

En ejercicio de su facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 57 letra a) del COOTAD.

EXPIDE:

LA ORDENAZA QUE REGLAMENTALA PREMIACIÓN, INCENTIVO Y RECONOCIMIENTO A LOS MEJORES ESTUDIANTES DE COLEGIOS Y ESCUELAS FISCALES DEL CANTÓN CHAMBO.

Art. 1.- AMBITO DE APLICACIÓN.- La presente ordenanza tiene un ámbito de aplicación dentro de jurisdicción del cantón Chambo, de manera exclusiva a establecimientos fiscales.

Art.2. Objeto.-La presente ordenanza beneficia a todos/as, los estudiantes que cursen los últimos años de colegios y escuelas fiscales del Cantón Chambo, que tengan los mejores promedios académicos a la fecha de iniciación del año escolar respectivo.

Art.3.- El Concejo Municipal de Chambo, consciente de la importancia de incentivar en nuestros niños, niñas y adolescentes el deseo de superación y por ende alcanzar los mejores rendimientos académicos, declara como política pública municipal, el incentivo educativo, a través del desarrollo de varios proyectos de beneficio directo para la niñez y juventud estudiosa del Cantón, tales como: Entrega de Tablet y/o computadoras, cursos de computación, cursos de liderazgo, cursos de arte y cultura, entre otros; los mismos que serán ejecutados por la Unidad de Desarrollo y Acción Social del Gobierno Municipal, por gestión propia o a través de convenios.

Este programa tendrá el carácter de permanente.

Art. 4.- Los incentivos entregados en bienes a los estudiantes beneficiarios se constituirán exclusivamente de su propiedad; así como los cursos académicos o culturales otorgados serán de carácter personal.

Art.5.-El proceso de asignación de incentivos establecidos por el gobierno municipal, está reglamentado de la siguiente manera:

5.1. La Unidad de Desarrollo y Acción Social del GADM de Chambo, oficiara al Rector/a, Director/a de los establecimientos educativos fiscales, dentro de los primeros quince días de haber iniciado el nuevo periodo académico, solicitando las actas debidamente certificadas por funcionario competente que, contengan los mejores promedios.

5.2.- LOS CUPOS ASIGNADOS SON LOS SIGUIENTES:

- a) Colegio Nacional Chambo, nueve cupos para la entrega de Tablet o Computadoras portátiles.
- b) Colegio Nacional Chambo, cinco cupos de becas económicas, para el mejor estudiante de los octavos, novenos, decimos, primeros de bachillerato y segundo de bachillerato.
- c.- Colegio Nacional Chambo, diez cupos para cursos académicos internos, a excepción de los beneficiarios anteriores.
- d) Colegio a Distancia, tres cupos para la entrega de Tablet o Computadoras portátiles.
- e) Colegio a distancia, dos cupos, el primer cupo de beca económica, se asignara al mejor estudiante de los octavos, novenos y decimos y el segundo cupo para el mejor estudiante del primer y segundo curso de bachillerato.
- f.- Colegio a distancia, cinco cupos para cursos académicos internos.
- g) Escuelas Leopoldo Freire y Mercedes Amelia Guerrero, cinco cupos para cada escuela, para la entrega de Tablet o Computadoras portátiles.
- h), Escuelas Leopoldo Freire y Mercedes Amelia Guerrero, diez cupos para cursos académicos internos, a excepción de los beneficiarios anteriores.
- i) Escuelas de las comunidades del Cantón, dos cupos por escuela, para cursos académicos internos.
- j) Escuelas de las comunidades del Cantón, dos cupos para cada escuela, para la entrega de Tablet o Computadoras portátiles.

5.3.- El Rector/a o Director/a, dentro del plazo de ocho días, de haber recibido la comunicación, remitirá Alcaldía del GADM de Chambo, la información solicitada.

Cualquier caso no previsto o que necesite ser interpretado, será resuelto por el GADM de Chambo.

Art. 6.-En caso de que exista empate en el puntaje, el Rector/a, del Colegio, y Director/a, de las Escuelas, realizará un sorteo público en el minuto cívico, al cual asistirá un delegado del Municipio, entre los estudiantes con el mismo promedio, que deberá reflejarse en la comunicación enviada al Municipio de Chambo

Art.7.- La ejecución de la presente ordenanza, regirá a partir del período lectivo 2014-2015, de los Colegios y Escuelas, que hayan presentado la lista de los mejores promedios, dentro del término señalado.

Art.8.- Documentos que deben presentar los estudiantes ganadores:

- a) Copia a color de la cédula de identidad del estudiante.
- b) Copia a color del certificado de votación (mayores de 16 años).

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por el Alcalde, debiendo ser publicada en la página web, gaceta institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Deróguese automáticamente, todas las ordenanzas, acuerdos, resoluciones, que sobre la materia hubieren sido expedidas con anterioridad y que se contrapongan a esta.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chambo a los 23 días del mes de enero de 2015.

Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO

Dr. Mario Navarrete Moreano.

SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GADMCH.

CERTIFICO: que la **“LA ORDENAZA QUE REGLAMENTALA PREMIACIÓN, INCENTIVO Y RECONOCIMIENTO A LOS MEJORES ESTUDIANTES DE COLEGIOS Y ESCUELAS FISCALES DEL CANTÓN CHAMBO**; fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo del GAD Municipal de Chambo, en Sesión Extraordinaria de fecha dieciséis de enero del 2015; y, en sesión Extraordinaria de fecha veinte y tres de enero del 2015, en primero y segundo debate respectivamente.

Dr. Mario Navarrete Moreano.

SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GADMCH

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **“ORDENANZA QUE REGLAMENTALA PREMIACIÓN, INCENTIVO Y RECONOCIMIENTO A LOS MEJORES ESTUDIANTES DE COLEGIOS Y ESCUELAS FISCALES DEL CANTÓN CHAMBO”** y ordeno su

promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y el Registro Oficial.

Chambo, 30 de Enero del 2015.

Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, de la presente **"ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTON CHAMBO"**, el Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez Alcalde del GAD Municipal de Chambo, a los treinta días del mes de enero del año dos mil quince LO CERTIFICO.

Chambo, 30 de enero del 2015.

Dr. Mario Navarrete Moreano.

SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GADMCH